



DECRETO N° 394 /

PADRE LAS CASAS,

10 JUN. 2012

VISTOS:

- 1.- La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3501, de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012, Del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3512, de fecha 15 de diciembre del año 2011, que aprueba los subtítulos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012, del Departamento de Salud de la Comuna de Padre las Casas.
- 4.- El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de Marzo de 2012, en el que se señala que la necesidad de solucionar la falta de espacio físico para la atención y listas de espera, por lo que solicita arrendar, aunque en forma transitoria, de algún espacio físico que permita dar solución a la mencionada situación.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°01528, que efectúa modificación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector Salud Municipal año 2012.
- 6.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de Marzo de 2012, en el que se señala que la necesidad de solucionar la falta de espacio físico para la atención y listas de espera, por lo que solicita arrendar, aunque en forma transitoria, de algún espacio físico que permita dar solución a la mencionada situación.
- 2.- Que es necesario arrendar un inmueble a fin de poder dar cobertura y atención a los beneficiarios del sistema de salud comunal, y de esta forma disminuir las listas de espera.

DECRETO:


- 1.- **Apruébese el Contrato** de arrendamiento de fecha 30 de Mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] por un monto de \$70.000.--(setenta mil pesos), mensuales, con una duración desde el 1 de Junio de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

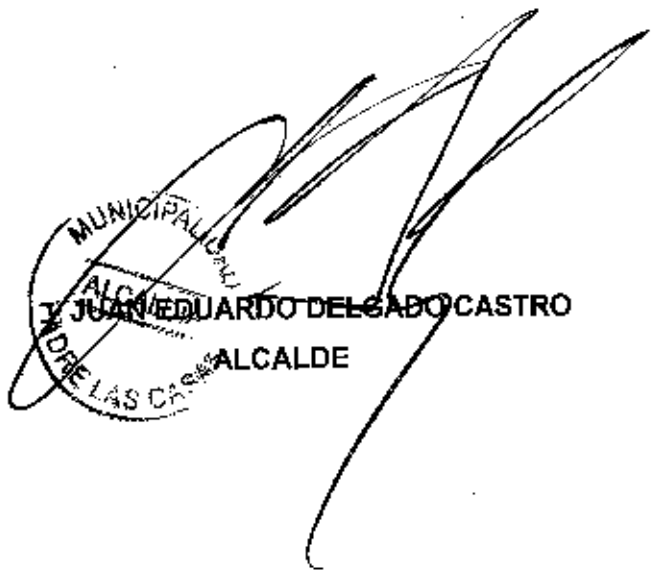
2.- **Considérese** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Desígnese**, como supervisor del Contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho y legalmente la subrogue o reemplace.

4.- **Impútese** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud Municipal del año 2.010.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SECRETARÍA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
Y JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CMH Y PULS L/jal
Distribución:

- Prestador del Servicio.
- Departamento de Salud
- Oficina de Partes

106612.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Padre Las Casas, a **30 de Mayo de 2012**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle [REDACTED], en adelante indistintamente "el arrendatario"; y don **JUAN ANTONIO BELMAR QUILODRAN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno, domiciliado en [REDACTED], Padre Las Casas, en adelante "el arrendador", han acordado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: 1.- El Informe Técnico emitido por don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo, de Marzo de 2012, en el que se señala que la necesidad de solucionar la falta de espacio físico para la atención y listas de espera, por lo que solicita arrendar, aunque en forma transitoria, de algún espacio físico que permita dar solución a la mencionada situación. 2.- Que es necesario arrendar un inmueble a fin de poder dar cobertura y atención a los beneficiarios del sistema de salud comunal, y de esta forma disminuir las listas de espera.

SEGUNDO: Que, don **Juan Antonio Belmar Quilodrán**, declara ser único y exclusivo propietario de la propiedad consistente en la oficina N°1, del segundo piso de la propiedad ubicado en calle Pleiteado N° 340, Comuna de Padre Las Casas, de una superficie aproximada de 665,22 metros cuadrados, cuyos deslindes son: NORTE: Ana Ester Aravena Cisternas en 54 metros, separado por cerco; ESTE: Avenida Francisco Pleiteado en 11,6 metros; SUR: Sucesión Abelina Flores Obreque en 56 metros, separado por cerco y OESTE: Sucesión Ricardo Urrutia Zapata en 7,10 metros separado por cerco y Ernesto Gutiérrez Sandoval en 5,70 metros separado por cerco. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas 1619, bajo el número 2352, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986.

TERCERO: Por ese acto y mediante el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para su representada, la oficina individualizada en la clausula anterior.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de Junio de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Las partes vienen en señalar expresamente, que la entrega material del inmueble se realiza en este acto.

QUINTO: La renta mensual es la suma de **\$70.000.- (setenta mil pesos)**, pagaderos anticipadamente dentro de los primeros 10 días de cada mes. La renta se reajustara una vez al año, en el mes de Junio, de acuerdo a la variación sufrida por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar oportunamente los consumos de agua, la energía eléctrica, teléfono y otros que se encuentren a su nombre. Por su parte, el arrendador se obliga a pagar y mantener al día los pagos correspondientes al impuesto territorial, quedando el arrendatario facultado para efectuar el descuento de su valor de las rentas los montos necesarios para cumplir con dicha obligación, incluyendo reajustes e intereses correspondientes, en caso de mora o simple retardo por parte del arrendador. Servirá de comprobante de pago el recibo correspondiente en que aparezca dicho pago.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener en buen funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos o cambiándolos a su cargo, deberá además, reponer los vidrios que se destruyan. Deberá además restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, inmediatamente terminado el contrato, desocupándola totalmente, entregando las llaves al arrendador, conjuntamente con los recibos de pago, hasta el último día que ocupó la propiedad, de los consumos de agua y energía eléctrica.

OCTAVO: El arrendador se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de uso, correspondiéndole hacer todas las reparaciones necesarias para ello, incluyendo especialmente las relativas a deterioro proveniente de mala calidad de la cosa arrendada. El arrendador se obliga también a no enajenar, vender ceder, transferir, gravar, bajo cualquier título o forma la tenencia, posesión o dominio del inmueble arrendado, mientras se encuentre vigente el presente contrato y sus eventuales renovaciones.

NOVENO: El arrendador se obliga a realizar las mejoras necesarias para su correcto uso y destino. Las mejoras introducidas por el arrendatario, serán de su costo y tendrá derecho a retirarlas, en la medida que puedan separarse sin grave detrimento del inmueble arrendado.

DECIMO: El arrendador no responderá por robos que pueda sufrir el arrendatario en la propiedad arrendada por los perjuicios causados por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor y otros de similar naturaleza, excepto las que deriven de fallas de construcción.

UNDECIMO: Serán de cargo del arrendatario los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales.

DUODECIMO: Responderá el arrendador de los deterioros en el inmueble causados por sus dependientes, su personal o las personas que lo visiten o concurran a él.

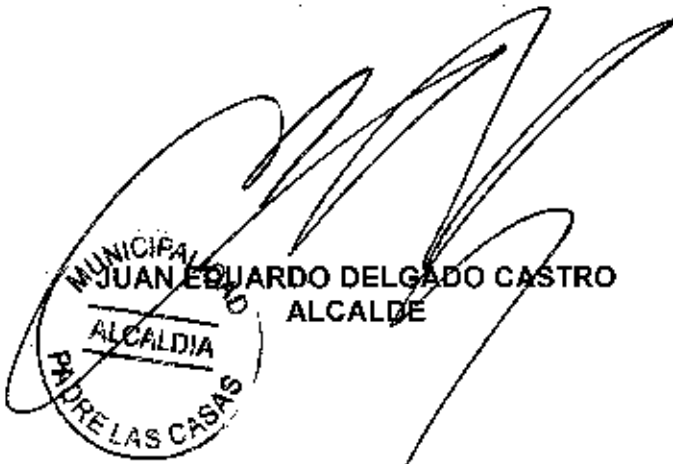
DECIMO TERCERO: Se designa como responsable y supervisor para la ejecución de la prórroga del contrato a don Víctor Alarcón Vargas, Kinesiólogo del Departamento de Salud, o quien en derecho lo subrogue o remplace.

DECIMO CUARTO: La personería de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, consta en Decreto Alcaldicio N° 2737, del 06 de diciembre del 2008.


DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DECIMO SEXTO: En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en tres (3) ejemplares, uno en poder del arrendador y los restantes en poder la Municipalidad de Padre Las Casas.


JUAN ANTONIO BELMAR QUIRODRAN
RUN N° [REDACTED]


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

PADRE LAS CASAS, 14 de mayo de 2012. Firmo Ate mi don
JUAN ANTONIO BELMAR QUIRODRAN C.S. [REDACTED]


JOSE A. RAMIREZ ESPINOZA
Oficial Civil Sucesos